

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 001

Fecha del Traslado: 07/02/2024

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120230027100	Verbal Sumario	DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ	LAURA VANESSA MORENO GALLO	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PRESENTADO CONTRA EL AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2024	06/02/2024	08/02/2024	12/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 07/02/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
SECRETARIO (A)

RECURSO REPOSICION Y APELACION RDO.2023-00271

Simon Posada <simao.p19@gmail.com>

Vie 02/02/2024 12:36

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

reposicion y apelacion laura.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO

Ciudad

E.S.D.

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
DEMANDADO	LAURA VANESSA MORENO GALLO
RADICADO	05 615 31 84 001 2023 00271 00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

En archivo adjunto lo del asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Favor acusar recibo

Atentamente,

--

Simón Posada Acevedo

Abogado

Cel.300 383 35 06

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO

Ciudad

E.S.D.

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
DEMANDADO	LAURA VANESSA MORENO GALLO
RADICADO	05 615 31 84 001 2023 00271 00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

En calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 318 y 322 del CGP, dentro de la oportunidad legal para ello, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que fija fecha de audiencia y decretó pruebas emitido por su Despacho, con fundamento en las siguientes razones:

En el presente proceso, de manera oportuna, el demandante solicitó se nombrara un auxiliar de la justicia para que certifique el valor promedio mensual de la alimentación de unos menores de la edad de los hijos de mi mandante y de acuerdo a los requerimientos nutricionales para una persona de esas características, no obstante el Despacho no decretó el peritaje y este se precisa para que determine el valor de las necesidades de los niños en cuanto alimentación, transporte, desplazamiento y gastos de esparcimiento.

De acuerdo a lo anterior solicito se solicitó se nombrara un auxiliar de la justicia para que certifique o en su defecto se permita el termino de 10 días luego de su concesión para aportarlo de conformidad con el artículo 227 del CGP.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de la manera más respetuosa, solicito se reponga o revoque el auto del 30 de enero de 2024, notificado por estados el mismo día y en su lugar se modifique las pruebas decretadas a practicar a favor de la parte demandada.

Subsidiariamente interpongo el recurso de apelación con base en los mismos argumentos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Simon Posada Acevedo', with a stylized flourish at the end.

SIMON POSADA ACEVEDO

C.C.1.040.041.576

T.P.292.287 del C S de la J...